



ORDENANZA N° 24/18.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo Deliberativo por la Sra. Stella Maris Padilla, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota recibida con fecha 13 de Abril de 2018, la Sra. Padilla Stella Maris, D.N.I. 12.042.806, solicita que se le condone la deuda Municipal sobre el inmueble que le fuera adjudicado, sito en calle Los Picafloros N°1997, Parcela N° 25, Manzana N° 215, Plano de Mensura N° 130149, Partida Provincial 193.166, hasta la fecha de escrituración.-

Que mediante la Ordenanza N° 38/15, se autorizó a escriturar el inmueble antes mencionado, el acuerdo realizado en ese momento incluía la cancelación de las deudas municipales que pesaban sobre el inmueble que ya tenía adjudicado a su nombre, en razón de que la propiedad entregada en donación al municipio, era de mayor valor, lo que no quedó determinado en la Ordenanza.-

En consecuencia, y para salvar dicha cuestión se torna necesario modificar la Ordenanza N° 38/15, incorporando un artículo mediante el cual se condonen las deudas hasta la fecha de escrituración del inmueble.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza N° 38/15 el Artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 5º:** Condónese a la contribuyente Stella Maris Padilla, la deuda por Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias, que le hubiera generado el inmueble Registro N° 5894, hasta la fecha de escrituración, 19 de Abril de 2016”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-